

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HIQO-03	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS	VSC	109	07/07/2023	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, el Informe de Visita No. VSC – 079 del 22 de noviembre de 2022. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular COLSALMINAS LTDA el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda estrictamente los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Informe de Visita No. VSC – 079 del 22 de noviembre de 2022, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado informe y atender específicamente los siguientes requerimientos: 2.1. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de producción del pozo de disolución No.4 por riesgo inminente, ante la ausencia de información respecto de dimensiones y geometría de la caverna, que se ha generado por la explotación minera. Lo anterior, con ocasión a lo establecido en el PTO, específicamente respecto de la obligación por parte del titular minero, de realizar y presentar estudios ecométricos, los cuales han sido requeridos de manera reiterada por la Au-toridad Minera. Sin perjuicio de lo anterior se deberán realizar las siguientes actividades en la cámara 36, pozo 4, nivel Fabricalta: Ventilación, medición de gases, desagüe, desabombe y mantenimiento de tubería. 2.2. REQUERIR nuevamente al titular COLSALMINAS a presentar ante la Autoridad Minera los formularios de declaración y liquidación regalías del cuarto trimestre el 2022 y primer semestre 2023. 2.3. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato HIQO-03, para que proceda al pago de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA PESOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$963.879.160,36 M/CTE), con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -010 del 15 de junio de 2023, por concepto de regalías 2.4. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato HIQO-03, para que proceda al pago de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$9.820.207.293,05 M/CTE), con los intereses liqui-dados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -010 del 15 de junio de 2023, por concepto de pago fijo anual. 2.5. REQUERIR al titular minero disponer del personal idóneo responsable del manejo y la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo 2.6. REQUERIR al titular minero actualizar el programa de prevención y protección contra caídas en alturas según la normatividad vigente aplicable, el mismo debe contener la información correspondiente al inventario de los elementos o equipos de protección contra caídas los cuales deben estar certificados. 2.7. REQUERIR al titular minero a garantizar el funcionamiento del circuito de ventilación forzado en la cámara 36 nivel Fabricalta pozo 4, lo anterior con el fin de garantizar que la concentración de gases en el ambiente de trabajo no exceda los VLP. 2.8. REQUERIR al titular minero garantizar el funcionamiento del circuito de ventilación forzado en la sobreguía 43 (bolsa de gas); lo anterior, con el fin de garantizar que la concentración de gases en el ambiente de trabajo no exceda los VLP. 2.9. REQUERIR al titular minero a realizar las actividades de recuperación y mantenimiento respecto al sostenimiento del inclinado principal de ventilación como vía de ventilación; adicionalmente realizar las actividades pertinentes para controlar las filtraciones que permitan el adecuado drenaje de aguas (filtraciones aproximadamente a 80 m del inclinado principal). 2.10. REQUERIR al titular minero a realizar el desabombe de techo en la cámara 36 nivel Fabricalta Pozo 4. 2.11. REQUERIR al titular minero a realizar la adecuación de los pasos de madera o escalones en el inclinado de ventilación teniendo en cuenta que supera los 45°. 2.13. REQUERIR al titular minero a realizar inspección y limpieza de la cuerda o manila de seguridad instalada en el inclinado principal de ventilación; teniendo en cuenta que en algunas zonas se encuentran Cristalizada. 2.14. REQUERIR al titular minero a realizar el mantenimiento de las obras de arte para el manejo y control de las aguas de escorrentía, canales perimetrales y otros construidos para evitar infiltraciones evidenciadas en la abscisa 500 del túnel Fabricalta. 2.15. REQUERIR al titular minero a garantizar el control de filtración de aguas y desagüe adecuado y oportuno de las aguas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					filtradas y almacenadas en la cámara 340 Auditorio 2.16. REQUERIR al titular minero a realizar las labores de mantenimiento y reparación de la tubería del pozo 4 cámara 36 nivel Fabricalta. 2.17. REQUERIR al titular minero a realizar las labores de mantenimiento y recuperación de la estructura de soporte en cemento del ingreso túnel Principal nivel Potosí. 2.18. REQUERIR al titular minero ajustar el plan de ventilación teniendo en cuenta los cálculos de operación y eficiencia del ventilador del inclinado principal, el plan de Ventilación debe establecer las condiciones técnicas y tiempos de operación según los cálculos de los requerimientos del circuito de ventilación. 2.19. REQUERIR nuevamente al titular minero a realizar el pago de seguridad social de manera oportuna soportes de pago que deberá ser allegado la autoridad minera dentro de los 5 días siguientes al corte; adicionalmente las afiliaciones a la ARL deberán realizarse de acuerdo al riesgo que estipula la normatividad vigente para las actividades mineras. 2.20. REQUERIR al titular minero a continuar con las actividades de recuperación de área y sostenimiento de la labor minera correspondiente a la sobreguía exterior. 2.21. REQUERIR al titular minero contar con personal idóneo para realizar el mantenimiento las redes y/o equipos eléctricos disponibles dentro del área del polígono minero HIQO-03- Zipaquirá, lo anterior, en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y sin comprometer los procedimiento que apliquen respecto a la manipulación de equipos o elementos no autorizados; adicionalmente, las afiliaciones a la ARL deberán realizarse de acuerdo al nivel de riesgo que estipula la normatividad vigente para la actividad. 2.22. REQUERIR al titular minero, realizar mantenimiento periódico de los canales para evitar sedimentación y empozamientos que afecten las labores subterráneas, conforme lo expuesto en el componente geológico del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023. 2.23. REQUERIR al titular minero para que rellene la grieta existente en el sector Balcón del Nacimiento, junto al punto 17, donde está ubicada la camilla, o en su defecto, instalar triángulos de caratula para iniciar monitoreo. 2.24. REQUERIR al titular minero para que rellene las grietas existentes en la cúpula, entre el nacimiento y la nave principal, o en su defecto, instalar triángulos de caratula para iniciar monitoreo. 2.25. REQUERIR al titular minero para que realice desabombe, instale triángulos de caratula para monitoreo o en su defecto rellene en el sector donde esta “La Piedad”, techo lado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					izquierdo mirando la estatua. 2.26. REQUERIR al titular minero para que realice desabombe, instale triángulos de caratula para monitoreo o en su defecto rellene en la cámara 240, donde se encuentra el mostrador. 2.27 RECOMENDAR al titular minero que incremente al máximo el secado de humedad al interior de las labores mineras y continuar con los bombeos desde los pozos de recolección de aguas de infiltración que hay al interior de la mina, a fin de salvaguardar la integridad de la catedral, conforme a lo establecido en el contrato. Ello, en razón a que en la inspección realizada al túnel 260, entre las cámaras 27 a 14, se evidencia que la titular continua con la recolección de aguas en un pozo sin revestimiento en la cámara 15, y el piso junto al mismo presenta grietas abiertas, también se evidencia desprendimientos del techo y presencia de grandes fracturas abiertas en los machones Adicional a esto, hay un flujo constante de agua. 2.27. Se recomienda seguir monitoreando e intervenir nuevamente (ya se construyeron canastas) si es del caso, el sector correspondiente al túnel 260 desde la cámara 16 hasta la salida al sector de los baños públicos, a fin de prevenir el asentamiento brusco y direccionado hacia las tres naves principales de la catedral. Se requiere tomar acciones en el túnel 260 cámaras 15 hasta la salida al sector de los baños públicos, toda vez que la inestabilidad y el riesgo de colapso son evidentes (techo con grietas, caída de roca, paredes agrietadas). SITUACION REITERATIVA EN LOS INFORMES DE FISCALIZACION DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019. 2.28. Se ha evidenciado, que el complejo turístico (CATEDRAL) han estado adecuado dos cámaras para el denominado “Museo”, esta intervención no solo corresponde a la excavación del piso de las cámaras, sino que ha habido afectación de los machones (en ellos se ha tallado diversas esculturas). Se REQUIERE al titular minero para que conjuntamente con la Catedral de sal, informen a la Agencia Nacional de Minería de este tipo de actividades, y sean allegados los estudios donde se evidencie que la capacidad portante de los machones no se verá afectada por este tipo de intervenciones. 2.29. Se otorga al titular minero un plazo de sesenta (60) días, específicamente para la ejecución del desabombe para evitar un accidente al momento de inspeccionar el pozo de disolución No. 4. y allegar registro fotográfico de su cumplimiento, conforme lo expuesto en el componente geológico del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023. 2.30. REQUERIR al titular minero para que allegue el plano con la zonificación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del macizo rocoso, conforme lo expuesto en el componente geológico del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023. 2.31. REQUERIR al titular minero para que actualice el Programa de Trabajos y Obras PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 100 de 2020, conforme lo expuesto en el componente geológico del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023. 2.32. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA , para que realice el cargue de toda la información de exploración al Banco de Información Minera BIM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 000002 del 03/05/2023, en su artículo 7°. 2.33. ATENDER todas las recomendaciones, observaciones y requerimientos consignados en el capítulo “ INFORME TÉCNICO MINERO DE LA NUEVA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ - 8500 m2 Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN HIQO-03 ”, del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023, de acuerdo con el componente geológico de ese informe. 2.33. REQUERIR al titular minero, para que continúe adelantando las actividades tendientes a mitigar, controlar y prevenir los impactos que se puedan generar como consecuencia de las actividades realizadas en el área del título minero, de manera que se garantice la prevención, mitigación y remediación eficiente y efectiva de los impactos ambientales asociados a dicho proyecto. 2.34. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. , titular del contrato HIQO-03 , para que proceda al pago de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$8.871.989.438,15 M/cte) , con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ , conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -010 del 15 de junio de 2023, por concepto de inversión en obras de desarrollo regional . 2.35. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. , titular del contrato HIQO-03 , para que remita a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión y proceda a remitir las actas respectivas actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula en mención. 2.36. ATENDER en conjunto con la Catedral de Sal de Zipaquirá, las recomendaciones consignadas en el acápite de “OPERADOR TURISTICO CATEDRAL DE SAL”, de las conclusiones del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023. 2.37. REQUERIR al titular COLSALMINAS LTDA. BAJO APREMIO DE MULTA, el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores, toda vez que durante las visitas de fiscalización minera 2021, 2022 y lo que va corrido de 2023, se evidencia el no pago oportuno de la seguridad social de los mismos. Oficiése al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia. TERCERO: ATENDER Estrictamente las demás observaciones, recomendaciones y requerimientos previstos en el Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023, así como en el acta de la visita. CUARTO: REMITIR copia del presente Auto y del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023 a la Catedral de Sal de Zipaquirá, para lo de su competencia. QUINTO: REMITIR copia del presente Auto y del Informe de Visita No. VSC – 059 del 21 de junio de 2023 a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. SEXTO: REMITIR copia del CONCEPTO TÉCNICO No. SGR -010 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CÁLCULO CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PAGAR CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIQO-03-ZIPAQUIRÁ, para lo de su competencia. SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente Auto al Grupo de Gestión de Notificaciones para que envíe COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA-Gerente General, cuya dirección es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, informando que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
10937	LADRILLERA SANTAFÉ S.A – SANTAFÉ S.A.	GET	000058	30/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en respuesta al AUTO VSCSM No 000001 del 01 de febrero de 2023, en cumplimiento al artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 para el Contrato de Concesión No. 10937, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 091 del 30 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10937, para que allegue las correcciones y/o adiciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 091 del 30 de junio de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10937, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 091 del 30 de junio de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, “se encuentra en superposición con las siguientes capas de exclusión y/o restricción minera: Superposición parcial con la Capa de restricción RST_CONSTRUCCION_RURAL_PG”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la salud e integridad de sus moradores. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros Comerciales Bolívar, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 1505003161701, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10937 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad LADRILLERA SANTAFÉ S.A – SANTAFÉ S.A , titular del Contrato de Concesión No. 10937 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
959	LADRILLERA SANTAFÉ S.A – SANTAFÉ S.A	GET	000059	30/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 959, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución No. 100 de 2020 y la modificación de la producción (disminución de la producción), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 092 del 30 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 959 , para que allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución No. 100 de 2020 y la modificación de la producción (disminución de la producción), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 092 del 30 de junio de 2023 en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el titular del Contrato de Concesión No. 959, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, presentado el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 959, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 092 del 30 de junio de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada se observa que el título minero, “se encuentra en superposición total con Zonas Compatibles con la Minería – Sabana de Bogotá y la capa de restricción parcial: Construcción rural (34). Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la salud e integridad de sus moradores. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros Comerciales Bolívar”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 1000- 2865817-01, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 959, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad LADRILLERAS SANTAFÉ S.A –

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 12 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-109

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					SANTAFÉ S.A. , titular del Contrato de Concesión No. 959 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
72294	CARBOMAS S.A.S.	GCM	AUT-210-5291	4/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al solicitante CARBOMAS S.A.S. , para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida en la evaluación Jurídica, Técnica, Medio Ambiental y de Responsabilidad Social conforme lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto administrativo al solicitante CARBOMAS S.A.S. con NIT 900808399-7 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2021. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES